

ACLARACIONES SOBRE LA CONVOCATORIA DE PLAZAS EN RESIDENCIAS ESCOLARES**1. CONVOCATORIA ORDINARIA DE ADMISIÓN:**

- 1 a 31 de marzo, ambos inclusive.
- Se presenta únicamente una solicitud, por duplicado. Podrán relacionarse hasta tres centros por orden de preferencia.
- Lugar de presentación: Preferentemente, en la residencia elegida en primer lugar.
- La Residencia revisará la documentación y en caso de **discrepancia de datos**, pedirá que se aporten nuevos documentos. (ej.: certificado colectivo histórico de empadronamiento)
- Las solicitudes para enseñanzas **obligatorias** cualquiera que sea el motivo alegado, han de ser atendidas, por las residencias más próximas al domicilio familiar y, en todo caso, en la provincia donde se encuentre la residencia familiar habitual.
- Cuando se alegue el motivo **c). situación de dificultad extrema**, la familia solicitará en los **servicios sociales** correspondientes a su lugar de residencia y un **informe**, que enviarán a la Delegación Territorial de Educación, indicando los datos de la solicitud a la que debe adjuntarse.
- Las solicitudes presentadas para residencias en otra provincia han de remitirse inmediatamente a la Delegación, para proceder a su tramitación.
- Las solicitudes de alumnado de enseñanzas **postobligatorias** residentes en otra provincia, que deban continuar sus estudios en centros de Córdoba, se resuelven en el procedimiento ordinario.
- La residencia estampará el sello de registro de entrada, grabará en “Séneca” todas las solicitudes recibidas dentro de plazo y comprobará que la documentación presentada sea correcta.
- La grabación se hará lo más completa posible y a la vista de la documentación se **“pinchará” en “Alega” y, si procede, en “Acredita”**.
- Cuando el **motivo de la solicitud sea por el apartado c): “SITUACION DE DIFICULTAD EXTREMA” únicamente se “pinchará en Alega”**, porque **es competencia** de la Delegación Territorial, una vez recibidos, tramitados y resueltos los informes de los servicios sociales **“Acreditar”** dicha circunstancia.
- Una vez finalizado el plazo y grabadas las solicitudes recibidas, se celebrará la reunión del Consejo de Residencia y se emitirán los informes favorables o desfavorables, aunque no son vinculantes.
- En el plazo que establecerá la Consejería, se presentará en la Delegación **un ejemplar original** de las solicitudes con su documentación, junto con el listado generado en “Séneca” y el informe del Consejo de Residencia, debidamente firmado y sellado.
- Una vez publicada la **Resolución Provisional en la WEB** de la Consejería de Educación, el alumnado dispondrá de **10 días hábiles para formular alegaciones** ante la Delegación Territorial.
- Una vez publicada la **Resolución Definitiva**, cuando el alumnado de enseñanzas post obligatorias formalice su inscripción en la residencia, tendrá que aportar, **inexcusablemente**, copia del impreso de su **MATRICULA** en el centro público o privado concertado donde va a realizar sus estudios, así como copia del **LOCALIZADOR** de la solicitud de **BECA del MEC**.

2. SOLICITUDES PRESENTADAS FUERA DE PLAZO

Las solicitudes recibidas en las residencias **FUERA DEL PLAZO** establecido han de enviarse a la Delegación, donde se custodiarán y se elaborarán los listados priorizados. En la primera quincena de septiembre se remitirán a las residencias, para cuando puedan ser atendidas, en función del número de plazas que vayan quedando vacantes.

3. SOLICITUDES DE PLAZAS LIBRES

Las solicitudes que se presenten por alumnado mayor de 21 y menor de 25 años, no se hacen con el



modelo del ANEXO I (Se acompaña un modelo que propone esta Delegación). Se rigen por lo regulado en el artículo 98 del Decreto 54/2012 (**plazas libres**). Permanecerán custodiadas en la residencia y, una vez finalizado el procedimiento ordinario de admisión, si quedan plazas vacantes, se tramitará a la Delegación Territorial la petición de **autorización**, mediante un escrito donde figuren relacionadas; acompañado de fotocopia de la solicitud, del D.N.I. y del impreso de matrícula en las enseñanzas. Previamente se habrá comprobado que reúnen los requisitos de edad, estudios y centro, establecidos en dicho artículo y se habrá reunido el Consejo de Residencia para acordar la propuesta de autorización. Una vez que el Delegado Territorial emita resolución favorable autorizando la admisión, la residencia grabará a este alumnado en el módulo de **“Séneca” (Alumnado/Relación de otros residentes)**.

4. GRATUIDAD/BONIFICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO

- Durante los días **10 al 20 de septiembre de cada año**, el alumnado inscrito en la residencia escolar para realizar enseñanzas post obligatorias, que haya solicitado beca de la convocatoria general de becas y ayudas al estudio del M.E.C., podrá presentar solicitud de bonificación del precio público. A tal efecto, cumplimentarán el **ANEXO V (MODELO DE SOLICITUD DE GRATUIDAD/BONIFICACIÓN)** publicado en el Decreto 6/2017 (B.O.J.A. núm. 20 de 31 de enero de 2017) que regula, entre otras cuestiones, lo relativo a los precios públicos de las residencias escolares. La solicitud se presentará en la residencia. Ésta estampará el sello del registro de entrada y, posteriormente, con el perfil de “Dirección” procederá a su grabación en “Séneca”, en el módulo: **Alumnado/ Ayuda al Estudio/ Gestión de Residencias/ Solicitudes de bonificación de residencia**. El número de localizador de la beca también debe grabarse en este “módulo” habilitado para que el programa pueda realizar el cruce de datos, asignar el colectivo y la bonificación en función de la renta y el patrimonio de la familia.
- El alumnado que se incorpore a la residencia **con posterioridad al 20 de septiembre**, podrá solicitar la bonificación en los **tres días siguientes** al de su incorporación.
- La prestación del servicio será gratuita para el alumnado que se encuentre en alguna de las situaciones recogidas en el **APARTADO 4.1 de la SOLICITUD DE GRATUIDAD/BONIFICACIÓN (ANEXO V)**.
- Tras la resolución de la convocatoria general de becas y ayudas al estudio, las bonificaciones al precio público que puedan haber sido concedidas al alumnado beneficiario de beca con componente de residencia, podrán ser revisadas para adaptarlas a su condición de becario.
- El alumnado que ocupe una plaza libre y el alumnado que no solicite beca de la convocatoria general del MEC, tendrá que abonar íntegramente el importe del precio público establecido, sea cual sea el número de días que haya hecho uso de la residencia, sin posibilidad de bonificación alguna.
- El abono del precio público se realizará por la persona interesada, con el **modelo 046, en los cinco primeros días de cada mes** y se justificará mediante la entrega del **“Ejemplar para la Administración”** en la secretaría de la residencia escolar.

5. BAJAS DEL ALUMNADO

En relación con la grabación/propuesta de **BAJAS DEL ALUMNADO**, según las Instrucciones de la Dirección General de Planificación y Centros, se grabarán en “SÉNECA” las que se produzcan por:

***La no incorporación** del alumnado en el plazo de **un mes desde el inicio** de las enseñanzas o estudios en los que se encuentra matriculado.

***La falta de asistencia por un periodo superior a quince días.** El alumnado que justifique su ausencia continuada por razones de enfermedad o causa de fuerza mayor, conservará su plaza.

***La renuncia expresa**

***La finalización o la baja en los estudios.**

Córdoba, febrero 2018

